

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL GRADO UNIVERSITARIO DE FISIOTERAPIA ENTRE LAS RESPECTIVAS ESCUELAS ADSCRITAS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Sergi Bonet Marull, rector de la Universidad de Girona (en adelante, UdG), que actúa en nombre y representación de dicha universidad, en virtud del Decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (DOGC 6516, de 5 de diciembre de 2013), y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la UdG, aprobados por acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza Sant Domènec, n. 3, 17071, y CIF Q-6750002E.

De la otra, el señor Dídac Ramírez Sarrió, rector de la Universidad de Barcelona, que actúa en nombre y representación de dicha Universidad (en adelante, UB), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 225/2008, de 18 de noviembre de 2008 (DOGC núm. 5264, de 24 de noviembre).

De la otra, Mariano Júdez Pi, administrador único de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949 SL), titular de EUSES-Escuela Universitaria de la Salud y el Deporte, centro adscrito a la Universitat de Girona, con domicilio en la calle Francesc Macià n. 65, 17190, Salt (Girona), que actúa en nombre y representación de dicha entidad, tal y como acredita con la documentación adjunta.

De la otra, Montserrat Roche Puigdevall, apoderada de U. College of New Technologies, SL, titular de ENTI Escuela de Nuevas Tecnologías Interactivas, centro adscrito a la Universitat de Barcelona, con domicilio en la calle Diputació, 231, 08007, Barcelona, que actúa en nombre y representación de dicha entidad, tal y como acredita con la documentación adjunta.

Todas las partes desean ampliar los lazos de colaboración y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

EXPONEN

I. Que la UdG tiene el objetivo, entre otros, de participar en el progreso y el desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, y de promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones.

97 II. Que EUSES es un centro adscrito a la UdG en virtud del convenio firmado en Girona el 7 de marzo de 2012 entre la UdG y Mil Novecientos Cuarenta y Nueve SL.

0 III. Que la UB es una institución de derecho público dedicada a la prestación del servicio público de educación, investigación y transferencia del conocimiento, mediante la docencia, la investigación y el estudio.

IV. Que ENTI es un centro adscrito a la UB en virtud del convenio firmado en Barcelona el 5 de noviembre de 2012 con U. College of New Technologies, SL.

X V. Que la UdG, a través de su centro adscrito EUSES, y la UB, a través de su centro adscrito ENTI, incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de un grado internacional de fisioterapia.

VI. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, determina que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de grado universitario.

VII. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia complementaria en el ámbito de la salud de EUSES y en el de nuevas tecnologías de ENTI, se han propuesto realizar conjuntamente el grado universitario oficial de FISIOTERAPIA, que se ha presentado para su aprobación por los órganos competentes de las universidades firmantes, su verificación por el Consejo de Universidades y la aprobación para su implantación por la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con la normativa legal vigente.

VIII. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del mencionado grado.

Y, con el fin de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre los centros adscritos firmantes para la realización y la organización del grado universitario oficial de FISIOTERAPIA para que sea impartido conjuntamente por EUSES (centro adscrito a la UdG) y ENTI (centro adscrito a la UB).

La memoria de este programa prevé el inicio en el curso académico 2015-2016, si se obtiene la verificación y la autorización para implementarlo.

2. El grado estará formado por un programa formativo común con un único plan de estudios, en el que cada una de las universidades participantes impartirá íntegramente y exclusivamente un mínimo de 60 créditos, entre los obligatorios y los básicos. El número de créditos del plan de estudios que impartirá cada universidad, con la estructura interuniversitaria esquematizada según los modelos de colaboración interuniversitaria aprobados por el Consejo Interuniversitario de Cataluña, se especifica en el anexo 1 de este convenio.

3. En el caso de que en sucesivas ediciones del grado hubiera una variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en este convenio sin que afecte al resto de su contenido, la modificación se formalizará mediante la suscripción de las adendas correspondientes, siempre y cuando esta variación no requiera la verificación de una nueva memoria.

4. El grado se promocionará de manera conjunta, y toda la documentación incluirá expresamente su carácter interuniversitario, y se hará constar en ella las universidades participantes.

Segunda. Órganos de gobierno del grado y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria

1. La institución coordinadora del grado es la UdG, con el apoyo del centro adscrito EUSES, que asume las siguientes funciones:

1. Elabora la memoria y realiza los trámites vinculados a la solicitud de verificación, modificación, acreditación y seguimiento de la titulación del título oficial, de acuerdo con las universidades participantes.
2. Gestiona el acceso, admisión, matriculación y cobro de los estudiantes del programa.
3. Se responsabiliza de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la gestión y depósito de la documentación adicional.
4. Realiza los trámites correspondientes a la gestión del expediente: reconocimientos, certificaciones.

5. Tramita las subvenciones, becas y ayudas de los estudiantes con los órganos correspondientes y lleva a cabo las gestiones correspondientes con los estudiantes.
 6. Asume la tramitación, expedición material, registro y entrega del título.
 7. Informa de los datos oficiales de la titulación a los organismos correspondientes.
 8. Prepara y ejecuta las liquidaciones económicas con las universidades participantes en el programa, de acuerdo con las condiciones de reparto de ingresos acordadas.
 9. Nombra al director académico de la titulación.
 10. Traslada al resto de universidades participantes los datos e informaciones necesarias para su docencia en la forma y calendario pactados.
 11. Fija el precio del grado, de común acuerdo con todas las universidades participantes a través de la comisión de coordinación del grado.
 12. Aplica el sistema de garantía de la calidad.
2. De acuerdo con el número 12 del punto anterior, los sistemas de aseguramiento de la calidad serán los de la UdG, de acuerdo con la normativa académica de aplicación y de sus sistemas de aseguramiento de la calidad.
3. A fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y el aseguramiento de la calidad del grado, se crean los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del grado interuniversitario:
- A. Coordinador del grado, a quien corresponde la gestión ordinaria en el gobierno y administración del centro, será nombrado por el rector de la UdG, a propuesta del titular del centro adscrito EUSES.
 - B. Responsable interno del grado para cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada centro adscrito.
 - C. Comisión de Coordinación del grado, integrada por cuatro representantes de cada universidad (un vicerrector, un delegado de cada rector –Delegado de escuelas adscritas en la UdG y Delegado del Campus de Bellvitge en la UB–, el responsable interno del grado en cada centro adscrito y un representante de la titularidad del centro adscrito) y el coordinador del grado.
4. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del grado son las siguientes:
- A. Coordinador/a general del grado:
 - a) Coordina las actividades que, con respecto al grado oficial de FISIOTERAPIA, realicen las partes firmantes.
 - b) Es responsable de la gestión diaria del grado.
 - c) Vela por el buen funcionamiento de la Comisión de Coordinación del grado y la preside.
 - d) Convoca las reuniones de seguimiento de la Comisión de Coordinación del grado.
 - e) Informa de las decisiones tomadas por la Comisión de Coordinación del grado a los órganos de gobierno de su universidad, especialmente las referidas a la programación académica.
 - B. Responsable interno de cada una de las universidades participantes en el grado:
 - a) Coordina al profesorado de su universidad implicado en la docencia del grado.
 - b) Administra las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la Comisión de Coordinación del grado.
 - c) Elabora, en su caso, la propuesta de oferta de asignaturas de su universidad para cada curso académico, que trasladará a la Comisión de Coordinación del grado, previo acuerdo con los departamentos implicados.
 - d) Mejora la calidad del grado a través de las propuestas que presente la Comisión de Coordinación del grado.
 - e) Analiza los puntos débiles y las potencialidades del grado.
 - f) Informa a los órganos de gobierno de su universidad de las decisiones tomadas en la Comisión de Coordinación del grado, especialmente las referidas a la programación académica.
 - C. Comisión de Coordinación del grado:

- a) Vela y asegura los procesos de admisión según la normativa vigente y según los convenios de adscripción.
- b) Desarrolla un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el grado.
- c) Aprueba el plan docente.
- d) Es responsable del funcionamiento general del programa, así como de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garantizan la calidad del grado.
- e) Elabora el plan de usos e infraestructuras y servicios compartidos que potencie el rendimiento del estudiante, como aularios, espacios docentes, etc.
- f) A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del grado, plantea propuestas de mejora, y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.
- g) Establece la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportuno.
- h) Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos.
- i) Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- j) Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del grado.
- k) Propone el precio del grado.

Tercera. Aprobación del grado

1. La propuesta del grado deberá ser aprobada por los órganos competentes de las universidades firmantes y verificada por el Consejo de Universidades, y deberá contar con la preceptiva autorización del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para su implantación, de acuerdo con la normativa legal vigente.
2. La propuesta de verificación del grado, así como sus contenidos organizativos y académicos, será tramitada por la universidad coordinadora de acuerdo con los criterios establecidos, y en el impreso o soporte informático normalizado a tal efecto.
3. La eficacia del presente convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Cuarta. Procedimiento de modificación y de extinción de planes de estudios

1. En aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, corresponderá a la UdG, en calidad de universidad coordinadora del grado, presentar las propuestas de modificación del programa, en la forma determinada en sus estatutos y en función de sus normas de organización y funcionamiento, así como las correspondientes normativas vigentes establecidas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, ante los órganos de verificación competentes, cuya aprobación previa se requerirá antes de la implantación académica del estudio.

2. Cualquier propuesta de modificación o extinción del título debe ser acordada por la comisión de coordinación, que la enviará a las universidades participantes mediante el responsable interno de cada una de ellas, para que dicha propuesta sea ratificada por los respectivos órganos competentes. En caso de no ser ratificada por el resto de universidades partícipes, la propuesta de modificación no será presentada para su aprobación.

Los procedimientos de modificación y de extinción se ajustarán a lo que se establezca en el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora y se describirán en la memoria del grado.

3. En caso de que un nuevo plan de estudios sustituya al aprobado en la memoria del grado, se permitirá su adaptación a los estudiantes que lo estén cursando sin haber alcanzado el título. A tal efecto se establecerá una tabla de correspondencias entre las asignaturas del plan de estudios extinguido y las respectivas

asignaturas del nuevo plan de estudios que facilite la adaptación de los expedientes académicos de los estudiantes.

4. Sin embargo, ante la posible extinción definitiva del programa, se actuará según quede establecido en la memoria del grado, procediendo, en todo caso, a garantizar el derecho de los estudiantes que hayan iniciado los estudios a finalizarlos en el plazo máximo de dos años en el marco del mismo plan de estudios.

Quinta. Acceso, admisión y matriculación de estudiantes

1. La oferta de plazas y los criterios de acceso y de admisión de estudiantes se regirán por la aplicación de la normativa vigente para el acceso de nuevos estudiantes de primer curso a los centros universitarios pertenecientes a universidades públicas.

2. Los estudiantes admitidos en el grado se matricularán de todos los créditos en EUSES, centro adscrito a la UdG, y abonarán el precio determinado por esta. Para aquellas asignaturas en que no haya estudiantes matriculados una vez finalizado el período de matrícula no se admitirán matrículas posteriores. Las asignaturas optativas con un número muy bajo de estudiantes se podrán eliminar de la oferta. En dicho caso EUSES garantizará que los estudiantes de la asignatura o módulo desprogramado puedan matricularse en otra asignatura o módulo. El calendario de matrícula que regirá será el de la universidad coordinadora.

3. Finalizado el período de matrícula, EUSES y la UdG deberán proporcionar a las universidades participantes los datos de todos los estudiantes matriculados. Esos datos se facilitarán mediante un archivo electrónico de intercambio de datos compartido y al que tendrán acceso el coordinador general del grado y los respectivos coordinadores internos. También informará al resto de universidades de los alumnos matriculados en cada asignatura del grado.

Sexta. Gestión de expedientes y títulos

1. La gestión académica de los estudiantes se realizará en la universidad coordinadora, que mantendrá informadas al resto de universidades participantes sobre los datos de los estudios y del estado de las matrículas.
2. Será responsabilidad de la universidad coordinadora reportar a UNEIX los datos globales que correspondan a este estudio.
3. La universidad coordinadora del grado es la responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro del título, que será único y con una única denominación, de conformidad con el modelo y los demás requisitos que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y según las demás disposiciones legales vigentes.
4. Los estudiantes serán considerados estudiantes de todas las universidades participantes, de acuerdo con la normativa de cada una de ellas, y les será de aplicación la normativa académica de la universidad coordinadora.

Séptima. Movilidad de estudiantes y de profesorado

1. El carácter interuniversitario del grado implicará la movilidad de profesores y en algunos casos de estudiantes. En este sentido, el centro adscrito velará para fomentar programas que permitan la interrelación de los estudiantes de este estudio en Bellvitge con los estudiantes de los campus de EUSES-Salt y de ENTI-Barcelona.
2. Los dos centros adscritos, según sus convenios de adscripción, pondrán en marcha acuerdos de internacionalización para poner en marcha convenios de intercambio de estudiantes con otros países. Asimismo, existe la voluntad de establecer convenios de reconocimiento de estudios con otras universidades europeas.

3. Cada universidad incluida en este convenio facilitará a los estudiantes matriculados en el grado la utilización de sus servicios académicos, durante el período en que el estudiante esté cursando el grado en ella. Para hacerlo posible, la universidad coordinadora debe enviar, como mínimo, la información de matrícula en las asignaturas que se imparten en cada una de las universidades participantes, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la cláusula sexta, con independencia de la plataforma docente que utilice el grado.

Octava. Compromisos académicos

1. Para obtener el título del Grado Universitario de FISIOTERAPIA, los estudiantes deberán superar el número de créditos que establece el plan de estudios correspondiente.
2. En el anexo I de este convenio se identifica el porcentaje de créditos que deberá impartir cada centro participante.
3. Los centros participantes se comprometen a aportar los medios materiales y humanos necesarios para impartir la docencia de las asignaturas/módulos correspondientes del grado universitario objeto de este convenio, así como potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación.

Novena. Condiciones económicas

1. Los precios que deberán abonar los estudiantes se ajustarán a las condiciones establecidas por la Comisión Coordinadora del grado, a propuesta de EUSES. En cualquier caso, el precio será único para todos los estudiantes matriculados en el grado e incluirá los correspondientes importes de tutela académica que establece el decreto de la Generalitat de Cataluña por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas.
2. La distribución de los ingresos de matrícula entre los dos centros adscritos se hará mediante un reparto económico interno, entre EUSES y ENTI, con el correspondiente convenio privado teniendo en cuenta la proporción del número de créditos impartido por cada una de las universidades firmantes del convenio, una vez añadidos los créditos que correspondan a la previsión de créditos del Trabajo de Fin de Grado coordinados por cada universidad.
3. La UdG abonará a la UB la parte del importe percibido por tutela académica que sea proporcional al número de créditos que haya impartido, una vez añadidos a los créditos impartidos los que correspondan a la previsión de créditos del Trabajo de Fin de Grado coordinados por cada universidad, y hecha la reserva del 23 % para gestión, por ser la universidad coordinadora. Esta reserva incluye la estimación correspondiente a la aplicación de las diferentes bonificaciones o exenciones (familias numerosas, matrículas de honor, etc.) y los riesgos de morosidad.
4. Cada centro adscrito abonará a su universidad de referencia todas las obligaciones establecidas en la proporción que establezca este convenio.
5. Cada centro adscrito signatario aporta al programa, sin que ello represente costo alguno para este, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del grado, así como las estructuras de apoyo administrativo necesarias para hacer frente a la gestión del curso. Esto incluye, entre otros, los gastos de movilidad del profesorado.

Décima. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria conlleva la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su tratamiento posterior. A estos efectos, las partes firmantes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la gestión del grado interuniversitario para una finalidad distinta de la que motiva la formalización del presente convenio, a no

comunicarlas a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Undécima. Incorporación y desvinculación de universidades

La desvinculación de una o más universidades o el acuerdo de las universidades firmantes de este convenio para la incorporación de una nueva, implicará la extinción del grado y una nueva verificación del mismo, en cuya memoria se determinarán las condiciones del nuevo grado. En cualquier caso, se garantizará a los estudiantes matriculados la posibilidad de finalizar los estudios de conformidad con lo establecido en la memoria.

Duodécima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con los efectos previstos en la cláusula primera, y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se siga ofreciendo el grado en las condiciones aprobadas, y que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con doce meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

Decimotercera. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes, y si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por un miembro designado por cada universidad y por dos árbitros designados de común acuerdo por los rectores de las universidades firmantes.


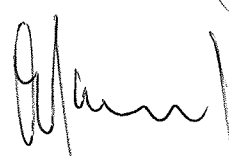
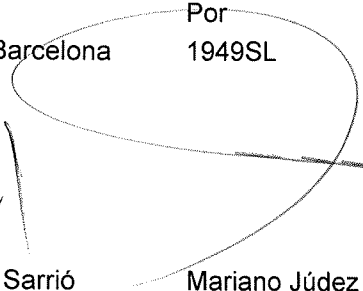
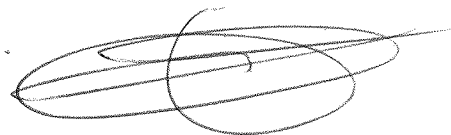
Decimocuarta. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones, salvo que las modificaciones requieran la presentación de una nueva memoria y la firma de un nuevo convenio.

Decimoquinta. Notificaciones

La universidad coordinadora trasladará copia de todas las actuaciones referidas al proceso de verificación, y de la resolución de verificación, una vez reciba la notificación, y de los informes de seguimiento del grado de cada curso, a los rectorados de las universidades participantes, así como de cualquier otra resolución que afecte al grado.

Y para que conste, firman el presente documento por cuadruplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universidad de Girona	Por la Universidad de Barcelona	Por 1949SL	Por U. College of New Technologies, SL
 Sergi Bonet Rector	 Dídac Ramírez i Sarrió Rector	 Mariano Júdez Pi Director general MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, S. L. 1949, S.L. B60346830	 Montserrat Roche Puigdevall Apoderada

Girona, 13 de Enero de 2015

Anexo 1

Estructura del plan de estudios del Grado Interuniversitario de Fisioterapia

Créditos del grado...240.....

Universidad coordinadora: ..Universidad de Girona..(UdG)

Universidades participantes: ...Universidad de Barcelona. (UB)

El porcentaje de créditos que deberá impartir cada una de las universidades participantes es el siguiente:

EUSES, centro adscrito a la Universidad de Girona..... : 72,09 %

ENTI centro adscrito a la Universidad de Barcelona..... : 27,91 %

CRÉDITOS OFERTADOS

Módulo núm.	Curso	Nombre del módulo	Tipología del módulo (1)	ECTS	ECTS/Universidad	
					UdG	UB
1	1	Anatomo-fisiología	B	24		24
2	1	Ciencias Básicas	B	18	18	
3	1	Inglés Científico	B	6	6	
4	2	Ciencias Sociales	B	12	6	6
5	1	Fundamentos de Fisioterapia	OB	6	6	
6	1	Valoración en Fisioterapia	OB	6	6	
7	2	Procedimientos Generales de Fisioterapia	OB	12	12	
8	2	Biomecánica	OB	6		6
9	2	Cinesiterapia	OB	6	6	
10	3	Fisioterapia en Especialidades Clínicas	OB	10	10	
11	2	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	OB	12	12	
12	3	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	OB	10	10	
13	3	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	OB	6		6
14	3	Metodología	OB	6	6	
15	2	Afecciones Médico-quirúrgicas I	OB	12	4	8
16	3	Afecciones Médico-quirúrgicas II	OB	10		10
17	4	Optativas	OP	12	12	12
18	3	Prácticum I	PR (OB)	18	18	
19	4	Prácticum II	PR (OB)	30	30	
20	4	Reconocimiento de créditos	RA (OB)	6		
21	4	Trabajo de fin de grado	TFG (OB)	12	12	

(1) Tipología del módulo: B, módulo básico; OB, módulo obligatorio; OP, módulo optativo

	Tipología (1)	ECTS	ECTS/Universidad	
			UdG	UB
Créditos básicos	B	60	30	30
Créditos obligatorios	OB	102	78	30
Total		162	108	60
Prácticum	PR (OB)	48	48	
Trabajo de fin de grado	TFG (OB)	12	12	
Reconocimiento de créditos	RA (OB)	6	6	
Optativas	OP	12(1)	12	12
Total		240	186	72

(1) Tipología del módulo: B, módulo básico; OB, módulo obligatorio; OP, módulo optativo

(2) Se programarán como mínimo 24 créditos optativos